PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ MBURUVICHA GUASU RENDA

Asunción, 1 de noviembre de 2023

PR/GC/C/2023/1847

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted en relación a las observaciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2023, Servicio de Seguro Médico, con Id: 435.380.

En tal sentido, con respecto a los motivos de las observaciones, manifiesto que se realizaron los ajustes correspondientes en el PBC y se han adjuntados los documentos solicitados.

Por otro lado, y teniendo en cuenta las observaciones planteadas manifiesto cuanto sigue:

- **Punto 1:**

Tema:	CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA	**Sección:**	Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación:	**El requisito podria resultar limitante/excluyente**		
Descripción:	Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente.		
Comentario:	REITERAMOS:Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente, se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido.		

Primeramente, debemos señalar que, de la observación efectuada por parte de la DNCP no se extrae con claridad cual es específicamente el requerimiento que consideran que eventualmente podría llegar a restringir la concurrencia. De igual modo, debemos señalar que, contrariamente a lo manifestado, la única modificación que fue realizada al PBC en el apartado relativo a experiencia y que, por ende, podría ser objeto de reparo en esta instancia, ha sido la eliminación del requerimiento consistente en "...un mínimo de doscientos (200) asegurados por cada Contrato...", lo cual más que limitar permite una mayor concurrencia al no establecerse una cantidad mínima de asegurados para la cantidad de contratos solicitados.

Ahora bien, en lo que respecta a la cantidad de contratos, ello no ha sufrido ni una modificación desde la primera versión del PBC hasta ahora y, en ningún

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Unidad Operativa de Contrataciones * PARAGUAY

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

momento, ha sido objeto de cuestionamiento por parte de la DNCP, cuanto menos de manera expresa. De igual modo, consideramos prudente señalar que dicha cantidad solicitada responde al hecho de que esta convocante desea contar con oferentes con experiencia acreditada en la prestación de servicios de esta índole y, entendemos que, un indicador objetivo de solvencia y capacidad es que la firma cuente en los últimos años con dicha cantidad mínima de contratos con instituciones públicas y/o privadas, haciendo nuevamente la salvedad de que no se exige cantidad mínima de asegurados tal como ha sido señalado en el párrafo anterior.

Punto 2:

Tema:	CARGA DE DATOS DE LLAMADOS	**Sección:**	Datos del SICP
Situación:	**Precios Referenciales**		
Descripción:	Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.		
Comentario:	REITERAMOS:El precio unitario referencial que han establecido en el dictamen referente a la estimacion de costo (Guaraníes 1.000.000) difiere de lo cargado vía sistema (Guaraníes 24.000.000).// Teniendo en cuenta los datos indicados en la planilla de precios del SICP, consultamos ¿ cómo quedaría en el supuesto de las bajas e inclusiones, considerando que el precio unitario no se puede modificar y solicitan la cotización por todo el periodo de vigencia del contrato ?(ejemplo: si un funcionario renuncia o es dado de baja durante la ejecución del contrato de qué manera lo desvincularían del servicio si contemplan un precio unitario por toda la duración del contrato y conforme a la normativa no puede ser modificado el precio unitario en ningún caso y en su caso cual sería la habilitación legal para realizar la operación aritmética de dividir el precio unitario por el plazo de duración del contrato a los efectos de realizar el pago mensual por funcionario (límite de 1.000.000?		

En este punto reiteramos a la DNCP, que el precio unitario no sufrirá cambios si un funcionario renuncia o es dado de baja durante la ejecución del contrato, ya que si verifican como corresponde; dicho llamado se acoge a la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y cantidades máximas.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mí más distinguida consideración y estima.

Sra. Graciela Pérez de Zunini,
Directora de la U.O.C. del Gabinete Civil
Presidencia de la República